

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-MPB-A-CMPB

Bagua, 21 de Julio del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 23-2015, de fecha 20 de julio del 2015.

VISTO:

El Memorandum N° 590-2015-MPB-A, de fecha 21 de julio del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional.

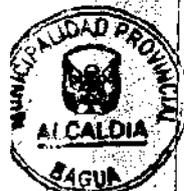
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo el artículo 194° de dicha normal, modificada por ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía pública y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, se estableció el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del Reciclaje, orientada a la promoción, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formación, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los Residuos Sólidos en el país, en el marco de los adjetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General del Ambiente; Que el Estado reconoce la actividad de los Recicladores y por ello promueve su formación e integración a los sistemas de residuos sólidos de todas las ciudades del país.

Que, el Art. 43° de la Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establezca condiciones favorables que directo o indirectamente generen un beneficio económico a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para un reaprovechamiento, entre otros.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el inciso C) y 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas



pertinentes, por mayoría de los Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA PROVINCIA DE BAGUA

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Mención a referencia

Cualquier mención en la Presente Ordenanza referida a la palabra "Municipalidad", se entienda referida a la Municipalidad Provincial de Bagua.

Artículo 2° - Del Objetivo

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo de los residuos sólidos en la Provincia de Bagua.

Artículo 3°.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se señalan las siguientes definiciones:

- a) **Reciclaje;** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- b) **Recolección Selectiva para el reciclaje;** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferidos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
- c) **Segregación;** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser comercialización.
- d) **Residuos Sólidos no Peligrosos;** Residuos que no están definidos como peligrosos de acuerdo con la Resolución Legislativa N° 26234, que aprueba el convenio sobre el control de los Movimiento Transfronterizo de los desechos peligrosos y su eliminación, e incluidos en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- e) **Reciclador independiente;** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicio de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.



f) Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos (EPS-RS); Persona Jurídica que presta servicio de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades, limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.

g) Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); Persona Jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos sólidos para su aprovechamiento.

h) Acondicionamiento; El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes:

- a. Segregación.
- b. Almacenamiento.
- c. Limpieza.
- d. Trituración o molido.
- e. Compactación física.
- f. Empaque o embalaje.
- g. Recuperación.
- h. Otras que la autoridad competente indique

i) Biodigestor; Es un digestor de desechos orgánico que en su forma más simple es un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor), dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (excrementos de animales y humanos, desechos vegetales, etc.) en determinada dilución de agua para que se descomponga, produciendo gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fosfata y potasio.

j) Compost; Mejorador del suelo que se obtiene a partir de las descomposiciones controladas de los residuos sólidos orgánicos con presencia de oxígeno y humedad.

k) Manejo de residuos sólidos; Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acomodamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

l) Minimización; Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

m) Organización de los recicladores con personería jurídica; Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje constituyéndose en Asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.



n) **Reutilización;** Toda actividad que permite aprovechar directamente el bien articulado o elemento que constituye el residuo sólido con el objetivo de que cumple el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

o) **Reaprovechar;** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento del reciclaje, recuperación, recuperación o reutilización.

p) **Recuperación;** Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.

q) **Residuos peligrosos;** La calificación de residuos peligrosos se realizará de acuerdo a los anexos 4 y 5 del reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N°057-2014-PCM. El Ministerio de Salud, en coordinación con el sector competente y mediante resolución ministerial, puede declarar como peligrosos a otros residuos, cuando presenten algunas de las características establecidas en el artículo 22 de la Ley General de Residuos Sólidos o en el anexo del Decreto Supremo N° 057-2014-PCM.

r) **Tratamiento;** Cualquier proceso, método o técnica que permite modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

s) **Disposición final;** Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

TITULO II DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

Artículo 4.- Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente es responsable de:

4.1 Promover la gestión integral de los residuos sólidos con impulso de la formalización de los Recicladores.

4.2 Sistematizar la información sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, remitida por las Municipalidades, el cual será difundido a través del sistema Nacional de Información Ambiental SINIA.

4.3 Promover la educación ambiental y la participación de la población en coordinación con las Municipalidades.

Artículo 5º.- Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, a través de sus órganos descentralizados, es responsable de:



5.1 Implementar en coordinación con la "Municipalidad", realización de programas de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, dirigida a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

5.2 Desarrollar acciones de vigilancia sanitaria del manejo selectivo de los residuos sólidos, incluyendo en la salud ocupacional de los recicladores formalizados dentro del área jurisdiccional de la Provincia de Bagua.

Artículo 6º.- Gobiernos Locales Municipalidad Provincial de Bagua

En concordancia con lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades la "Municipalidad" es responsable de:

6.1 Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

6.2 Incorporar el plan de Manejo de Residuos Sólidos, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción el plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción y el Programa de Educación y Comunicación Pública.

6.3 Incorporar un reporte sobre la implementación del programa de Formación de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser emitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al Formato que se consigna en el anexo 1 (adjuntado) del Reglamento de la Ley n°29419.

6.4 Coordinación con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B, dirigida a los recicladores de organizaciones de recicladores con personería jurídica.

6.5 Implementar programas de incentivo para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente dentro de la jurisdicción de la Provincia Bagua.

6.6 Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.

6.7 Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.

6.8 Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizadas Legalmente establecidas e inscribir en los Registros Públicos.

Artículo 7º.- Organizaciones de recicladores con personería jurídica

Son las responsables de:



7.1 Particular de la elaboración, diseño e implementación del Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos en la Provincia de Bagua.

7.2 Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la "Municipalidad".

7.3 Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecido por la "Municipalidad", donde se señala los sectores, rutas, horarios y frecuencia de recolección establecidos.

7.4 Remitir a la "Municipalidad", un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.

7.5 Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el Programa.

7.6 Garantizar que los recicladores formalizados cuenten con los implementos y equipos previstos en el Reglamento.

TITULO III

ASPECTO TECNICO DEL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

Capítulo I

Condiciones de trabajos de los Recicladores

Artículo 8º.- Equipo de protección personal para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva de residuos sólidos.

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de personal de uso obligatorio:

- a. Guantes.
- b. Mascarillas con filtro recargable.
- c. Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.
- d. Uniforme de tela Drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usaran overol de maternidad), con aplicación de cinta reflexiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y pierna a la altura de la rodilla.
- e. Polo de algodón.
- f. Protector de cabeza: sombrero o gorro.

Artículo 9º.- Vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos
Se la clasifica en dos tipos:



9.1 Vehículo No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos: Comprende el uso de tricicles (a pedal y motorizado), moto furgón, carretas jaladas por acémilas y botes, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.

9.2 Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos;

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la Municipalidad Provincial.

Capítulo II

Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos

Artículo 10°.- Manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento.

El manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento, puede ser efectuado por:

10.1 Organizaciones de Recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, incorporadas al Programa de Formalización de Recicladores y recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la "Municipalidad".

10.2 Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante DICESA y autorizada por la "Municipalidad".

Artículo 11°.- Residuos Sólidos que serán manejados.

Los recicladores solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se traten de:

- Residuos Sólidos segregación en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productiva).

Artículo 12°.- Tipo de residuos sólidos autorizados para la recolección

Los recicladores solo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico tales como:

- Papel mezclado: Está constituido por papeles de oficina, papel de informático, papel sacinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- Cartón: Está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- Plástico: todos los plásticos.



- d. Metales ferrosos: Acero, chapa, latas bimetálicas.
- e. Metales no ferrosos: Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f. Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores.
- g. Jebe
- h. Tetra pack: Cualquiera presentación de tetra pack.

Artículo 13°.- Segregación

Está permitida en los siguientes espacios.

13.1 En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

13.2 En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

Artículo 14°.-Recolección selectiva

Esta referida solo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares. La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la "Municipalidad". La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales sin exposición de los residuos sólidos al ambiente. Para ello que la "Municipalidad" establecerá las condiciones técnica en el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva.

**TITULO IV
PROGRAMA DE FORMALIZACION DE REICLADORES Y SELECTIVA
DE RESIDUOS SOLIDOS**

Capítulo I

Objetivo, Principios Metodológicos y Componentes

Artículo 15°.- Promoción de la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica

Las "Municipalidad", promoverá la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en la ordenanza, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Artículo 16°.- Objetivo del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos



El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad de la Provincia de Bagua, tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizado a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Artículo 17°.- Principios Metodológicos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Los principios de la metodología del Programa deberá estar orientados a:

17.1 Intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonista a las Organizaciones de Recicladores con personería jurídica, Sub-Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Bagua, representantes de instituciones públicas y privadas, así como las personas que participan del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Provincia de Bagua.

17.2 Desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización comunitaria, con la finalidad de potenciar la responsabilidad de los ciudadanos en general.

Artículo 18°.- Componentes del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Los componentes del Programa deberán contener, entre otros los siguientes:

- a. Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- b. Adecuación de la normativa.
- c. Aspectos administrativos del Programa.
- d. Incentivos y fiscalización.

Capítulo II

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 19°. Elaboración del Estudio Situacional del Reciclaje.

La Municipalidad en el ámbito de su jurisdicción, elaborará el estudio situacional del reciclaje de su ámbito de intersección. Dicho estudio identificará los siguientes aspectos:

19.1) un análisis estadístico para estimar el potencial de segregación selectiva de los residuos sólidos.

19.2) un censo socioeconómico de los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.



19.3) un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 20º. Elaboración del Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva.

La Municipalidad, en base al estudio situacional del reciclaje municipal diseñara un plan técnico operativo para la recolección selectiva, con la participación de las organizaciones de recicladores con persona jurídica con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción.

Capítulo III

ARTICULO 21º. Aprobación del Marco Normativo Municipal.

Los aspectos del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de los residuos sólidos establecidos por esta ordenanza serán incorporada por la Municipalidad de la siguiente manera.

21.1) Elaboración y aprobación de esta ordenanza municipal que completamente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento.

21.2) incorporación de las actividades del programa como parte del plan Operativo Institucional.

21.3) incorporación al texto Único de Procedimiento (TUPA), del procedimiento para la formalización de recicladores descritos en el reglamento.

21.4) Incorporación al Régimen de Aplicación de 4ª Sensación, de las infracciones y sanciones Descritas en la presente Ordenanza.

21.5) Implementación de incentivos, de incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos, a través de sus normas municipales, para que los contribuyentes participen activamente en el programa.

21.6) establecimiento de mecanismo de localización y control ambiental

**Capítulo IV
Aspectos Administrativos**

ARTICULO 22º Requisitos técnicos para los recicladores que participan en el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de los residuos sólidos.

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los registros públicos y presentar su solicitud a la municipalidad para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos.

22.1) Haber participado en un programa de capacitación dirigido a recicladores de acuerdo a lo provisto en el artículo 26 de la presente ordenanza.

22.2) Contar con un carnet de vacunación contra el Tétano y Hepatitis E, emitido por los órganos desconcentrados del Ministerio de salud u otro establecimiento de salud.

22.3) Contar con los implementos y equipos de protección personal de conformidad a los establecidos en el artículo 8 de la presente ordenanza.

22.4) Contar con vehículos de recolección en un buen estado ya será convencional o no convencional y con las estadísticas descritas en el artículo 9 del presente ordenanza.

Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carnet de identificación emitido por la municipalidad de Bagua. Este carnet deberá ser llevado en lugar visible de la indumentaria del reciclador.

ARTICULO 23^a Convocatoria al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

La municipalidad realizara una convocatoria dirigida a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidos inscritas en los registros públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos a su cargo.

Dicha convocatoria se realizara a través de los medios de comunicación masivos, con la finalidad de tener una mayor cobertura en la convocatoria y que la mayor cantidad de recicladores tomen conocimiento de ella y puedan participar.

ARTICULO 24^a Solicitud de la organización de recicladores con personería jurídica para formar parte del Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

Cualquier organización de recicladores con personería jurídica podrá presentar al Alcalde de la municipalidad, una solicitud, con la finalidad de ser parte del Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, que viene impulsando la Municipalidad.

Dicha solicitud, deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

24.1) copia de la ficha registral de la organización de los recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.



24.2) relación de los miembros de la asociación, especificando nombres y apellidos, número de DNI, edad, domicilio, servicio que presta (tipo de residuos que recolecta) y firma.

24.3) ficha de datos básico de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada (anexo N2), adjuntando copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte. La fiscalización dada en la declaración dada será posterior.

24.4) compromiso firmado de brindar información sobre sus residuos de su actividad a la Municipalidad.

Artículo 25º.- Perfil del Reciclador.

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil.

25.1. Tener edad mínima de 18 años, para lo cual tendrán que contar con un DNI vigente.

25.2. En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, acreditando los controles médicos que así lo permitan.

Artículo 26.- capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial de los recicladores.

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente en un programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno.

- a. Manejo integral de los residuos sólidos.
- b. Seguridad y salud ocupacional.
- c. La segregación empresarial y el reciclaje.
- d. Habilidades sociales y desarrollo social.
- e. Habilidades sociales y desarrollo personal.

El Ministerio del Ambiente y la Municipalidad mediante la Unidad de Residuos Sólidos, en coordinación con el Ministerio de Educación y Salud, los gobiernos Regionales, las universidades, las Instituciones Educativas y las organizaciones no gubernamentales promoverán el establecimiento de convenios de cooperación y/o alianzas estratégica con el sector público o privado para el financiamiento y ejecución de programas de capacitación dirigidas a los recicladores.

Artículo 27º.- Programas de vacunación

Todos los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello el Ministerio de Salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad.



Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente. Los establecimientos o dependencia de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.

Artículo 28º.- Registro Municipal de Organización de Recicladores Autorizados
La Municipalidad creara un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.

La inscripción en dicho Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad

Artículo 29º. Requisito para el Registro Municipal de Organización de Recicladores Autorizados para Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos

Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organización de Recicladores Autorizados para la recolección Selectiva y comercialización de residuos sólidos son:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por lo registros públicos.
- c. DNI del representante legal de la organización.
- d. Padrón de socios.
- e. Plan de trabajo que incluye inventario del equipamiento de los recicladores.
- f. Admitida la solicitud se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos en plazo de 15 días útiles.

La renovación de registro es obligatoria para tres años debiendo presentar los mismos requisitos señalados en la presente ordenanza.

TITULO V PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Artículo 30º.- programa de educación y comunicación pública

Con la finalidad de realizar un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y a fin de cumplir exitosamente el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la Municipalidad, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientalmente responsables (incluir el consumo responsable) y de buenas prácticas ambientales de minimización, separación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables.



Así mismo se requiere que en dicho programa se resalte la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura de reciclaje y en beneficio del ambiente.

Artículo 31º.- frentes de acción del programa de educación y comunicación pública

El programa de educación y comunicación tendrá dos entes de acción:

- a. Educación ambiental
- b. Comunicación ambiental

Artículo 32º.- Educación ambiental

Se desarrollara bajo dos formas de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre las municipalidades, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado.

32.1. Proyectos Educativos Ambientales.- Esto permitirá a las instituciones educativas de nivel básico, técnico y superior participar y ejercer a través de sus comités ambientales, vigilancia ciudadana desde sus casas de estudio y elaborar sus propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivas instituciones educativas.

32.2. Proyectos Comunitarios.- Entre los instrumentos a utilizarse están: Prácticas de ecoeficiencia en hogar; campañas de limpieza de techos, campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto.

Artículo 33º.- Comunicación Ambiental

Se promoverá campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva escritos, radiales, televisivos, de internet o de intervención urbana, con la finalidad de orientar a la población sobre: a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final, el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y en la segregación de los mismos, las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido de residuos sólidos hasta ser reciclado, y la importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente, en el ámbito del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

TITULO VI INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN

Capítulo I Promoción e Incentivo de las Actividades de Reciclaje

Artículo 34º.- Formalización de la cadena del reciclaje

La Municipalidad promoverá la formalización de la actividad de reciclaje que incluye la promoción de la segregación en la Fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de mercados para los residuos sólidos reaprovechables.

Artículo 35°.- Incentivos

La Municipalidad implementará progresivamente incentivos sociales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para que los contribuyentes participen activamente.

Artículo 36°.- Bono de Incentivos

Los incentivos para las viviendas que participen activa y eficientemente en Favor del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva será:

- Implementación de depósitos de plástico para la segregación de residuos aprovechables y no aprovechables (dígase la basura común).
- Descuento del 10% del pago de arbitrios del siguiente trimestre de haber sido seleccionado como una vivienda participativa, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados oportunamente.
- Entrega de un reconocimiento escrito (Carta de Consideración) por la participación activa y eficiente con el Programa.

Artículo 37°.- Programa de Incentivo Ambiental para empresas o instituciones en general que realizan segregación en la fuente.

El programa de incentivo ambiental para empresas o instituciones en general que hayan decidido implementar un programa de segregación de residuos sólidos en la fuente participando así del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, estará a cargo de la Municipalidad.

Dichas empresas o instituciones en general darán sus residuos reaprovechables a las organizaciones de recicladores con personería jurídica en un mínimo de dos (02) veces por semana. Se seleccionará a las empresas o instituciones que participen de una manera eficiente en el Programa y por ello la Municipalidad le otorgará un diploma de reconocimiento por su participación.

CAPITULO II FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 39°.- Fiscalización Ambiental.

La fiscalización estará a cargo de la Municipalidad mediante la Unidad de Residuos Sólidos, quien comprenderá acciones de vigilancia, control, seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos establecidas por la actividad correspondiente.



Todas las personas naturales y jurídicas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza están sometidas a las acciones de fiscalización que determina la Municipalidad mediante La Unidad de Residuos Sólidos.

Para la Fiscalización ambiental, la Municipalidad podrá tomar en consideración el componente de vigilancia ambiental ciudadana del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales.

Ítem infracción	Tipo (Leve, Grave, Muy Grave)	% UIT	Sanción Complementaria
1. Trabajar en el horario no establecido	Leve	2	Decomiso/ Retención
2. Transportar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmonte y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad.	Leve	2	Decomiso, Retención, internamiento del vehículo.
3. Operar en vías no autorizadas	Leve	2	Decomiso/ Retención
4. Romper bolsas de basura en vías públicas	Leve	2	Decomiso/ Retención

Artículo 39º.- Infracciones y Sanciones

Artículo 40º.- Vigilancia Ambiental ciudadana del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Con la finalidad de implementar dar seguimiento y fiscalizar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, este programa contemplara un componente de vigilancia ambiental ciudadana, el cual desarrolla los siguientes aspectos:

40.1. Diseño Metodológico para vigilancia ambiental ciudadana aplicado con criterios de participación y evaluación de fácil unificación y de reporte de puntos de control vecinal.

40.2. Evaluación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a través de la aplicación de encuesta y focusgroups con la población y recicladores, luego de un plazo determinado del funcionamiento del servicio. Ello con la finalidad de optimizar el servicio.

40.3. La acción de vigilancia ambiental ciudadana de los predios en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de segregación en la fuente y de los recicladores en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de recolección selectiva de



residuos sólidos y frecuencia establecida; así como el reporte de denuncias a la Municipalidad por incumplimiento en ambos casos.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Primero: Aprobar el Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito del Distrito de Bagua de acuerdo como forma parte la presente ordenanza.

Artículo Segundo: Mediante la presente se dispone la incorporación de los Procedimientos Administrativos de inscripción y el cuadro de infracciones y sanciones señalados en la presente ordenanza en el texto único de Procedimientos Administrativos TUPA y el Reglamento de aplicación de sanciones RAS de la Municipalidad Provincial de Bagua, respectivamente incorporación de las actividades del Programa como parte del Plan Operativo Institucional, implementación de incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos para que los contribuyentes participen en el Programa.

Artículo Tercero: Deja sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

William Roberto Segura Vargas
ALCALDE